

SECRETARÍA

REMUNERACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

PRIMERO.-El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha catorce de julio de dos mil quince, adoptó al respecto de lo anterior el siguiente ACUERDO: *“Vista la propuesta formulada por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativa a que las asignaciones a Grupos Políticos, asistencias, dietas y locomoción de los miembros de la actual Corporación Provincial continúen siendo las establecidas en las Bases 27 y 29 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, con arreglo a los límites señalados en la normativa vigente, en tanto se proceda a la modificación de las mismas mediante la tramitación oportuna”.*

SEGUNDO.- Que la Base 29 del Presupuesto a que hace referencia el Acuerdo fija lo siguiente en relación con las remuneraciones por asistencia a sesiones los siguientes importes:

“Los Diputados que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán, por la asistencia efectiva a cada sesión que celebren los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cuantías:

<i>Por Pleno.....</i>	<i>252,00 €</i>
<i>Por Mesa de Contratación.....</i>	<i>90,00 €</i>
<i>Por Comisiones.....</i>	<i>180,00 €</i>

Siempre que dichas sesiones no coincidan en el mismo día, en cuyo caso se abonará la de mayor retribución y además, si concurren varias sesiones en un mismo día se abonará una indemnización por asistencia.

Tendrán derecho a percibir estas cantidades los miembros de los citados órganos que siendo diputados provinciales no tengan dedicación exclusiva, así como aquellos miembros que forman parte de los órganos colegiados sin reunir la condición de diputados provinciales. Quedan excluidos de estas indemnizaciones los asistentes a las sesiones que tengan la condición de personal al servicio de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos.

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.:

1. Por la asistencia efectiva a cada sesión que se celebre:

<i>Por Consejo Rector.....</i>	<i>180,00 €</i>
<i>Por Mesa de Contratación.....</i>	<i>90,00 €</i>

2. Siempre que dichas sesiones no coincidan en el mismo día con ninguna otra sesión de esta Excm. Diputación Provincial o del propio Organismo Autónomo, en cuyo caso se abonará la de mayor retribución y además, si concurren varias sesiones en un mismo día se abonará una indemnización por asistencia.

3. Para la correcta ejecución de esta base, el Secretario del Organismo Autónomo deberá remitir a la Intervención General los datos con las fechas de celebración de las reuniones de sus órganos colegiados, así como los importes que de ellos se deriven.

Posteriormente la Intervención, tras comprobar si existe coincidencia con algún otro órgano colegiado, procederá en consecuencia, dando cuenta al Secretario del Organismo Autónomo
TERCERO.- Las citados derechos por asistencias permanecen vigentes.